



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 177-2023-CMPF

Ferreñafe, 02 de Agosto de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

#### I.- VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de Agosto de 2023, el Pedido del señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Dr. **MANUEL ATANACIO JESUS MURO TAVARA**, quien en uso de sus facultades atribuidas en el Artículo 23 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF; y en mérito a los diversos reclamos “Requerir para la proxima Sesion de Concejo, la presencia y explicación con un informe integral (Completo) de parte del responsable de la Division Transportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, CRNEL. MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR, de toda la problemática de transportes; además de todas las enumeradas: Paraderos, mototaxis, informales, licencias otorgadas a extranjeros sin verificacion, utilizacion de firmas que no corresponden, multas, además del paso transporte pesado por vias que no deben circular, el por qué a unos se les permite y a otros no”.

#### II.- CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távora, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de Agosto de 2023, se trató el Pedido del señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Dr. **MANUEL ATANACIO JESUS MURO TAVARA**, quien en uso de sus facultades atribuidas en el Artículo 23 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF; y en mérito a los diversos reclamos “Requerir para la proxima Sesion de Concejo, la presencia y explicación con un informe integral (Completo) de parte del responsable de la Division Transportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, CRNEL. MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR, de toda la problemática de transportes; además de todas las enumeradas:



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



**Paraderos, mototaxis, informales, licencias otorgadas a extranjeros sin verificación, utilización de firmas que no corresponden, multas, además del paso transporte pesado por vías que no deben circular, el por qué a unos se les permite y a otros no".**

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:

**A Favor:** Once (11) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távora, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

El acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Sr. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

### III.- SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Pedido del señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Dr. **MANUEL ATANACIO JESUS MURO TAVARA**, quien en mérito a los diversos reclamos "Requerir para la proxima Sesión de Concejo, la presencia y explicación con un informe integral (Completo) de parte del responsable de la División Transportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, CRNEL. **MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR**, de toda la problemática de transportes; además de todas las enumeradas: Paraderos, mototaxis, informales, licencias otorgadas a extranjeros sin verificación, utilización de firmas que no corresponden, multas, además del paso transporte pesado por vías que no deben circular, el por qué a unos se les permite y a otros no".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acuerdo al señor alcalde, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, División de Transportes Vialidad y Tránsito y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente, y a través Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
U.C. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 178-2023- CMPF

Ferreñafe, 02 de Agosto del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

#### I.- VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de agosto del 2023, el Pedido de la Regidora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe MILAGROS DEL CARMEN BONILLA ZAMORA, quien en uso de sus facultades atribuidas en el Artículo 23 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF; en mérito al ordenamiento y limpieza de las calles “Exhorta a la División de Urbanismo y Catastro hacer una verificación de las casas que han terminado su construcción y dejan material fuera de sus casas, para que sean notificados y hagan el recojo de ello, y si tienen o han sacado licencia para construcción; y al área correspondiente verificar los vehículos en desuso que se encuentran en las calles obstaculizando las vías y tomar las medidas correspondiente”.

#### II.- CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional” asimismo el artículo 9° inciso 8) señala que “corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Con respecto a la concurencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de agosto del 2023, se trató el Pedido de la Regidora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, MILAGROS DEL CARMEN BONILLA ZAMORA, “Exhorta a la División de Urbanismo y Catastro hacer una verificación de las casas que han terminado su construcción y dejan material fuera de sus casas, para que sean notificados y hagan el recojo de ello, y si tienen o han sacado licencia para construcción; y al área correspondiente verificar los vehículos en desuso que se encuentran en las calles obstaculizando las vías y tomar las medidas correspondiente”.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo se determina con la Votación: Aprobar el Pedido de la Regidora de la Municipalidad



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

*"El cambio empieza hoy"*



Provincial de Ferreñafe, **MILAGROS DEL CARMEN BONILLA ZAMORA**, quedando la votación de la siguiente manera:

**A Favor:** Once (11) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

El acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Sr. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

### III.- SE ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el pedido de la Regidora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, MILAGROS DEL CARMEN BONILLA ZAMORA, quien **"Exhorta a la División de Urbanismo y Catastro hacer una verificación de las casas, que han terminado su construcción y dejan material fuera de sus casas para que sean notificados y hagan el recojo de ello, y si tienen o han sacado licencia para construcción; y al área correspondiente verificar los vehículos en desuso que se encuentran en las calles obstaculizando las vías y tomar las medidas correspondiente"**.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Municipal al señor Alcalde, Gerencia Municipal, División de Urbanismo y Catastro, División de Transportes Vialidad y Tránsito, Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos; y demás áreas involucradas, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; referente al extremo de la celeridad de pedidos anteriores realizados por los regidores.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente; así como el de disponer a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad. La publicación de la presente a través de la Unidad de Relaciones Públicas en los canales sociales institucionales y que Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación se encargue de la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA  
  
JTC Polanski  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)